



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 034-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 10 de abril de 2025.

**VISTO:**

La Carta GG/CECES N° 003 de fecha 07 de marzo suscrita por el Gerente General del Centro Empresarial de Capacitación y Especialización Superior S.A.C; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 18° que (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8,5 Económico;

Que, los artículos 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con el artículo 62° y 64° del Estatuto institucional, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, Económica y financiera;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ley Universitaria, en concordancia con los incisos c) y d) del artículo 9° del Estatuto Institucional estable que la Educación Continua como modalidad educativa, tiene como misión vincularse con el medio, vía programas de formación y capacitación educando en forma permanente a personas (licenciados, profesionales y no profesionales) que desean o requieran profundizar, mantenerse al día en los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que caracterizan a su disciplina, o bien quieren extender su conocimiento hacia áreas complementarias, acceder al manejo de nuevos procedimientos y/o tecnologías, que les permitan lograr un mejor desempeño o posición laboral o bien crecer en su desarrollo personal o espiritual, como una función de la Universidad.

Que, mediante carta GG/CECES N° 003 de fecha 07 de marzo suscrita por el Gerente General del Centro Empresarial de Capacitación y Especialización Superior S.A.C, manifiesta que su institución se dedica a realizar programas de estudios de acuerdo a las normas exigidas por MINEDU, como especializaciones, diplomados, actualización docente, mejora continua, cursos de capacitación dirigido a docentes y profesionales a nivel nacional, por lo que, solicita auspicio de los eventos académicos anexos al presente documento.

En ese sentido, y de conformidad a la documentación adjunta a la carta se tiene que la institución solicitante cumple con los requisitos requeridos para la formación y capacitación de profesionales en las diferentes áreas académicas solicitadas.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-ley Universitaria, Ley 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero del 2025, el Estatuto y reglamento vigente;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

El presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. OTORGAR** el auspicio académico, a la Centro Empresarial de Capacitación y Especialización Superior S.A.C, para el desarrollo de los eventos académicos anexos a la presente Resolución por el periodo comprendido entre el 10 de abril hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTICULO 2°. PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
.....  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

